



DECRETO 130 de 2023

GOBERNACION DEL HUILA
Los Cañones Desde López
GOBERNADOR

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA
COBERTURA EDUCATIVA EN EL HUILA PARA EL AÑO 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y Resolución No. 07797 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

La educación es un derecho constitucional fundamental prevalente y un servicio público de interés social a cargo del Estado, regulado en la Ley 115 de 1994. Se rige por los principios de DISPONIBILIDAD, ACEPTABILIDAD, ADAPTABILIDAD, UNIVERSALIDAD, CALIDAD y OBLIGATORIEDAD para los niños, niñas y adolescentes regulares, con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales, capacidades intelectuales excepcionales y desplazamiento forzado, en los niveles de preescolar, básica y media.

Los rectores y directores rurales de los establecimientos oficiales del Departamento del Huila, son los directos responsables de materializar el derecho fundamental y aplicar los principios que rigen el servicio educativo, a través del ejercicio de las funciones de gestión directiva y administrativa de la cobertura educativa en condiciones de equidad y eficiencia, de conformidad con las competencias asignadas para la dirección, planificación y prestación del servicio educativo a través de las siguientes actividades:

- Propiciar las acciones que comprometan a las administraciones municipales, a la sociedad y a las familias, para garantizar el acceso y permanencia de los menores en el sistema educativo con equidad y eficiencia.
- Formalizar con oportunidad, eficiencia y calidad, con el registro de los educandos a través de la matrícula en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MATRÍCULA –SIMAT–, y realizar permanentemente su actualización.
- Garantizar, mediante la matrícula, la asignación de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones –SGP– por población atendida y población por atender, que se distribuye y organiza cada año; como también la planta de personal docente, directivo docente y administrativo requerido en los establecimientos educativos oficiales de la Entidad Territorial, de conformidad con las relaciones técnicas establecidas en el Decreto 1075 de 2015 artículos 2.4.6.1.1.2., 2.4.6.1.1.3., 2.4.6.1.2.4.
- Para el cumplimiento de las funciones deben aplicar el marco constitucional, legal y reglamentario, así:
 - ✓ La Ley 715 de 2001 artículos 6, 10 y 32.
 - ✓ La Ley 1098 de 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia” que fijó las normas sustantivas y procesales para la protección integral en el ejercicio de los derechos humanos;
 - ✓ La Ley 1618 de 2013, Art. 11, que garantiza los derechos de las personas con discapacidad.
 - ✓ La Ley 1448 de 2011 artículo 51 que garantiza los derechos de las personas víctimas de conflictos.
 - ✓ El Decreto 4800 de 2011 artículo 91, que establece las medidas necesarias para garantizar el acceso, la permanencia a las víctimas de conflictos con perspectiva de derechos.
 - ✓ El Decreto 4635 de 2011 adopta medidas para la población negra, afrocolombiana, raizal y palanquera.
 - ✓ El Decreto 1075 de 2015 Título 6 de la Parte 3 del Libro 2 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, asigna a las Entidades Territoriales





**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA
COBERTURA EDUCATIVA EN EL HUILA PARA EL AÑO 2024**

Certificadas en educación el deber de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental o municipal, así como de suministrar dicha información a la Nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional y atender el servicio a través de la contratación cuando se genere insuficiencia en la capacidad instalada actual.

- ✓ La Sentencia de Tutela T-025 de 2004 de la Honorable Corte Constitucional sobre desplazados.
- ✓ El Fallo 2005-00086 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 27 de enero 2011, fija otros criterios para evaluar el ingreso de un niño que no cumpla con la edad, dispone los límites señalados en las normas constitucionales y determina el ingreso de los menores que no tengan los cinco (5) años de edad, indicando que la edad no es único criterio para el ingreso a un determinado grado escolar, pues también deben ser evaluados para el ingreso el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos.
- ✓ La Resolución 07797 del 29 de mayo de 2015 expedida por el Ministerio de Educación para establecer el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas.

La Secretaría de Educación realizará el ejercicio del control, inspección y vigilancia, de conformidad con las competencias asignadas para la dirección, planificación y prestación del servicio educativo, en ejercicio de las competencias legales y reglamentarias.

Con este propósito la Administración Departamental del Huila, procede a fijar el proceso **DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA** para garantizar que, antes de iniciar el calendario escolar 2024, se registre el 100% de la matrícula en el SIMAT para poder planear, distribuir y atender los requerimientos de planta de personal docente, infraestructura física e insuficiencia y asegurar la continuidad del servicio público educativo en la jurisdicción.

El Gobernador del Departamento en mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto: Establecer el proceso de **GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA** en los 35 Municipios no certificados del Departamento del Huila, con el fin de garantizar, en condiciones de equidad y eficiencia, el goce efectivo del derecho fundamental y servicio público educativo a todas las comunidades, sin distinción de credo, raza, condición social, condición sexual, origen y lengua; en todos los establecimientos educativos, a realizarse desde la publicación del presente Decreto durante el año lectivo 2024, para garantizar la Matrícula con oportunidad, eficiencia y calidad.

Igualmente, se definen los términos y condiciones para la realización del reporte de información de matrícula de los establecimientos educativos no oficiales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. El presente Decreto aplica a los Alcaldes municipales, Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales y a los padres de familia o acudientes, quienes son responsables directos del proceso de **GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA**, debiendo realizar la matrícula para el año lectivo 2024, en forma física y en el SIMAT.





POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL HUILA PARA EL AÑO 2024

ARTÍCULO 3. Definición. El Proceso de **GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA** es el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente y eficaz, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo estatal para lo que queda del año 2023 y el año 2024.

ARTÍCULO 4. Responsables del proceso de GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA:

1. Los Alcaldes de los Municipios no certificados.
2. Directores de Núcleo Educativo-Líderes de las Zonas Desconcentradas.
3. Los Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos oficiales.
4. Los Rectores de los establecimientos educativos no oficiales
5. El personal administrativo de los establecimientos educativos responsables de registrar la información en el SIMAT, SIMPADE y MISEDH.
6. Los padres de familia y acudientes.
7. El personal administrativo de la sede central de la Secretaría de Educación del Huila.
8. El personal administrativo responsable en la entidad territorial certificada de reportar la información en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT-, Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar -SIMPAAE-, Sistema Interactivo de Consulta de Infraestructura Educativa -SICIED.

ARTÍCULO 5. Competencias de los Alcaldes de los Municipios no Certificados:

1. Los Alcaldes de los Municipios no certificados, serán responsables de administrar y suministrar la información educativa al departamento, con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento, de conformidad con lo estatuido en el artículo 8° de la Ley 715 de 2001.
2. Convocar y presidir el Comité Técnico Municipal de Directivos Docentes -CTMDD- para ejecutar las políticas educativas dadas por la Nación, el Departamento y las que se fijen en las Alcaldías para la prestación del servicio en el nivel local.
3. Tomar las decisiones pertinentes con el CTMDD para atender la demanda educativa con eficiencia y calidad con la optimización de los recursos.
4. Enviar a la Secretaría de Educación Departamental a la Líder de Acceso, las actas en el formato establecido por la Secretaria de Educación Departamental y soportes de las propuestas analizadas y viabilizadas en el CTMDD debidamente firmadas y soportadas.
5. Coordinar con el CTMDD la distribución de los recursos de calidad educativa del SGP y los recursos propios para el mejoramiento en la cobertura y la calidad del servicio educativo.
6. Coordinar con el CTMDD propuestas educativas encaminadas a mejorar el acceso, la permanencia y calidad a nivel municipal que empoderen a los padres de familia en el ejercicio de la participación.

ARTÍCULO 6. Competencias de los Directores de Núcleo - Líderes de las Zonas Desconcentradas:

1. Coordinar la organización y velar por el buen funcionamiento de los Comités Técnicos Municipales de Directivos Docentes -CTMDD-, asignados, de los municipios no certificados, establecido mediante acto administrativo municipal, para el desarrollo del proceso de gestión de cobertura del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción.
2. Apoyar y orientar a las instituciones educativas oficiales y no oficiales de los municipios que tienen bajo su responsabilidad en la organización, desarrollo y cumplimiento de las etapas del proceso de gestión de la cobertura educativa reglamentadas en el presente Decreto.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO **130** de 2023



GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dossán López
GOBERNADOR



**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA
COBERTURA EDUCATIVA EN EL HUILA PARA EL AÑO 2024**

3. Analizar, ajustar, si es necesario, y aprobar la proyección de cupos en cada una de las instituciones educativas oficiales de los municipios a su cargo.
4. Revisar, verificar y validar los estudios técnicos institucionales de matrícula y de planta de cargos docentes de aula 2024 y las actas de los resultados para el visto bueno a los rectores y directores rurales de todos los EE de su jurisdicción
5. Apoyar y hacer seguimiento a las instituciones educativas oficiales y no oficiales en el diligenciamiento del formulario electrónico establecido por el DANE, para la recolección de la información estadística.
6. Organizar, convocar y presidir mensualmente el Comité Operativo con rectores y directores rurales para brindar asistencia técnica en desarrollo del proceso de **GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA** y registro de novedades en SIMAT, con el fin de mantener una información oportuna, veraz y de calidad en el sistema.
7. Coordinar y asesorar a las instituciones educativas en el tránsito armónico de los niños y niñas provenientes del ICBF al sistema educativo oficial.
8. Orientar, hacer seguimiento y constatar la veracidad de la información de cada uno de los estudiantes registrados como matriculados en SIMAT, SIMPADE, SICIED y asesorar al administrador del sistema a nivel institucional para la corrección de las inconsistencias encontradas
9. Coordinar y apoyar a los municipios no certificados asignados y a los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que funcionan en estas entidades territoriales en planeación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los procesos propios del sector educativo a nivel local, orientados a mejorar la cobertura y la calidad educativa.
10. Preparar jornadas de despliegue de los lineamientos, directrices, criterios y procedimientos del proceso de gestión de la cobertura educativa y capacitación en SIMAT, SIMPADE y MISEDH a través de asistencias técnicas y/o talleres dirigidos a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, Secretarios de Educación Municipal o Funcionarios Encargados. Entre otras funciones establecidas en el mismo artículo segundo del Decreto en mención.

ARTÍCULO 7. Competencias de los rectores y Directores Rurales:

1. Ejecutar las etapas del cronograma para el desarrollo del proceso de **GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA** establecido en el presente Decreto.
2. Realizar en el SIMAT la Proyección de Cupos, Oferta educativa 2024 para el año siguiente, de conformidad a la capacidad instalada (aulas, mobiliario, docentes).
3. Diligenciar la matriz del estudio técnico institucional de planta de cargos 2024 con el reporte de la matrícula registrada en el SIMAT con corte a primero (1º) de febrero de 2024 que le envíe Cobertura Educativa de SEHUILA y registrar en el modelo de acta los resultados para cada una de las sedes adscritas al EE, firmarla y pasarla al Director de Núcleo Educativo-Líder de la Zona Desconcentrada para la revisión, verificación y visto bueno y una vez recibida del Director de Núcleo Educativo-Líder de la Zona Desconcentrada con el visto bueno, remitirla a SEHUILA (Área de Gestión de Recursos Educativo-Talento Humano) en la segunda semana de febrero de 2024, por SAC, la matriz diligenciada y el acta, para la revisión, verificación y validación por parte del funcionario comisionado de recursos educativos de SEHUILA. Estudio técnico institucional de planta de cargos que no cumpla con los lineamientos, criterios y relaciones técnicas serán devueltos a los rectores o directores rurales para que los revisen y hagan los ajustes a que haya lugar.



ISO 9001
804363-1
SGN-C054-F04



**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA
COBERTURA EDUCATIVA EN EL HUILA PARA EL AÑO 2024**

4. El rector y director Rural, para el diligenciamiento de la matriz del estudio técnico institucional de matrícula y de planta de cargos 2024, se ceñirá a lo establecido en el numeral 4 de la Directiva No. 001 de 2023 de las relaciones técnicas alumno/docente de aula para cada uno de los grados, grupos, niveles, ciclos, sedes adscritas y EE, adicionalmente, aplicará, para la distribución y asignación de cargos docentes de aula los siguientes criterios:
 - ✓ Cuando en una sede rural la sumatoria de los estudiantes del grado cero (0) y primero sea igual o mayor a quince (15) alumnos será para un (1) cargo docente y la sumatoria de los estudiantes del grado segundo a quinto, será para otro grupo y un (1) cargo docente, siempre y cuando el promedio no sea inferior a 22 alumnos.
 - ✓ Garantizar el promedio de 32 estudiantes por docente de aula en los establecimientos educativos que atiende población escolar en área urbana y 22 estudiantes por docente de aula en población escolar en área rural a nivel institucional. Se entiende el promedio como la sumatoria de las matrículas por grados, ciclos, niveles y sedes educativas es necesario que la relación alumno/docente en algunas sedes, grados, grupos, ciclos y niveles, lo que permite que se presenten relaciones por debajo de 32 y 22 estudiantes por docente, que se ajustan en la sumatoria.
5. Iniciar el estudio técnico de matrícula y de planta de cargos docentes, simultáneamente con la proyección de cupos 2024, para que el EE identifique la deficiencia de matrícula y emprenda las acciones necesarias para completarla en cada una de las sedes y, llegado el reporte de matrícula del SIMAT con corte a primero (1o) de febrero de 2024, se tenga determinado la distribución de los docentes de aula y las novedades respectivas.
6. Realizar la Inscripción en SIMAT de niños nuevos que ingresan por primera vez al sistema educativo.
7. Realizar la asignación en SIMAT de niños inscritos y asignar por continuidad a todos los alumnos matriculados, con el fin de garantizar su continuidad para la vigencia siguiente y si el estudiante se encuentra en el grado 11, 45 (PFC 4) o ciclo 6, el estado será graduado.
8. Realizar el proceso de promoción en el Programa Aceleración del Aprendizaje.
9. Registrar en el SIMAT los alumnos reprobados, los cuales se pueden realizar antes o después de ejecutar el proceso de asignación por continuidad
10. Realizar matrícula en físico a estudiantes nuevos e ingresarlos al SIMAT
11. Renovar la matrícula en el SIMAT a los estudiantes antiguos a través de la opción Promoción y Matrícula oficial.
12. Caracterizar en el SIMAT a los estudiantes beneficiarios de las estrategias de permanencia como alimentación, transporte y útiles escolares y suspender la caracterización en el momento que deje de ser beneficiario o cuando se retire de la institución
13. Caracterizar en el SIMAT los estudiantes que pertenecen a grupos poblacionales especiales: Indígenas, Afrodescendientes, Población Víctima del Conflicto Armado, Necesidades Educativas Especiales, Estudiantes beneficiarios del servicio de Internado.
14. Colocar en estado RETIRADO a los estudiantes que no regresan a la institución dentro del año lectivo.
15. Registrar en SIMAT a los estudiantes reprobados.
16. Corter en SIMAT la etapa de Promoción.
17. Garantizar los cupos para la continuidad de los estudiantes antiguos para la siguiente vigencia.



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 130 de 2023



GOBERNACION DEL HUILA
Leis Enrique Gossain López
GOBERNADOR



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA
COBERTURA EDUCATIVA EN EL HUILA PARA EL AÑO 2024

18. Actualizar la información personal del estudiante con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el mismo estudiante en el SIMAT, lo último para el caso de la educación de adultos.
19. Suministrar información oportuna al departamento o municipio, de acuerdo con sus requerimientos (Art. 10 de la Ley 715 de 2001); incluye la información requerida por el DANE y la organización de la oferta educativa para estudiantes con discapacidad dependiendo del tipo de ésta.
20. Garantizar la calidad y veracidad de la información registrada en SIMAT, SIMPADE, SICIED y MISEDH.
21. Realizar proyección de cupos y matrícula, sólo con capacidad instalada (aula, mobiliario, docentes).
22. Presentar, sustentar y soportar las propuestas o proyectos de forma equitativa y pertinente al CTMDD sobre la reorganización institucional, a más tardar hasta en la segunda semana de julio. Las propuestas o proyectos estarán enmarcadas dentro de los siguientes aspectos: apertura, reapertura y cierre de sedes; apertura de nuevos niveles, ciclos, grados y grupos; apertura y cierre de jornadas: Diurna, Única y Nocturna; cierre de plantas físicas y cambio de nombre de la IE o Sedes, cambio de carácter o especialidad, entre otras.
23. Publicar el cronograma establecido en el presente Decreto, de manera permanente, en un lugar visible del establecimiento educativo e incluyendo las sedes que la integran y explicarlo a la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1. El rector o director rural, para el caso de apertura de nuevas sedes o reapertura, debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 4 de la Directiva No. 001 de 2023 en lo relacionado con este aspecto.

PARÁGRAFO 2. El rector o director rural, para el caso de las propuestas o proyectos de cierre de plantas físicas, deberá soportarlas con los informes o conceptos técnicos de los Comités de Gestión del Riesgo de Nivel Municipal y Departamental y con el acto administrativo del municipio que cierra oficialmente la planta física.

PARÁGRAFO 3. El rector o director rural tendrá en cuenta en la elaboración de las propuestas o proyectos que presentará, sustentará y soportará ante el Comité Técnico Municipal de Directivos Docentes -CTMDD- la siguiente estructura: presentación, justificación, objetivos, análisis de infraestructura, dotación, población escolar a tres años y docentes con que atenderá en el caso de apertura de nuevas sedes, reapertura de sedes, apertura de nuevas jornadas, nuevos niveles, grados o grupos.

PARÁGRAFO 4. El rector o director rural presentará, sustentará y soportará las propuestas o proyectos ante el Comité Técnico Municipal de Directivos Docentes -CTMDD- en la reunión que se convoque para la viabilización de las proyecciones de cupos 2024 y las propuestas o proyectos que no se viabilicen en esta reunión, el Comité Departamental de Cobertura de SEHUILA las declarará improcedentes.

ARTÍCULO 8. Competencias del personal administrativo de los establecimientos educativos responsable de registrar la información en el SIMAT, SIMPADE y MISEDH.

Sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al rector en la eficiencia y confiabilidad de la información, con la debida autorización de la rectoría o la dirección rural, el personal administrativo de los establecimientos educativos podrá registrar las solicitudes de traslados, retiros, matrícula de estudiantes



ISO 9001
804333-1
SGN-C054-F04



**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA
COBERTURA EDUCATIVA EN EL HUILA PARA EL AÑO 2024**

activos antiguos y nuevos, así como las novedades de matrícula, para lo cual usarán el usuario y clave que le fue asignada al rector o director rural.

ARTÍCULO 9. Competencia de los padres de familia o acudientes:

1. Realizar la inscripción para la solicitud de cupo y formalizar la matrícula de los estudiantes nuevos.
2. Formalizar la renovación de la matrícula a los estudiantes activos.
3. Realizar la solicitud de traslados, en los casos que lo requieran.
4. Mantener actualizados los datos personales del estudiante, padre de familia y/o acudiente, en el establecimiento educativo. El estudiante con discapacidad o barreras de aprendizaje debe tener el Diagnóstico clínico y/o certificado de Discapacidad.
5. Cumplir con las fechas y los procedimientos establecidos para la inscripción y renovación o formalización de matrículas en el marco del proceso de **GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA**.
6. Informar al establecimiento educativo, de manera escrita y motivada, el retiro del estudiante del sistema educativo.

ARTÍCULO 10. Competencias del personal administrativo de la SED Huila.

1. Velar por el cumplimiento adecuado del proceso de **GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA**, mediante la articulación de acciones con los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de los 35 Municipios No Certificados del Huila.
2. Definir y acompañar los procedimientos para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa en cada establecimiento educativo oficial y no oficiales.
3. Capacitar, ofrecer la asistencia técnica, orientar e instruir a los Directores de Núcleo Educativo-Líderes de las Zonas Desconcentradas, rectores y directores rurales oficiales para el diligenciamiento de la matriz del estudio técnico institucional de matrícula y de planta de cargos 2024 y para el registro de los resultados en el modelo del acta.
4. Revisar, verificar y validar los estudios técnicos de matrícula y de planta de cargos 2024 enviados por los EE oficiales en la matriz y los resultados en el acta, en estricto orden alfabético de los municipios que hayan remitido todos los estudios técnicos de sus EE oficiales y devolver aquellos que no cumplen con la matrícula, parámetros y criterios técnicos establecidos en la normatividad vigente para los ajustes pertinentes, dentro del término establecido y en caso de dejar vencer el término para los ajustes SEHUILA definirá la planta de cargos sin tener en cuenta el estudio técnico institucional de matrícula y de planta de cargos.
5. Hacer seguimiento y control en el segundo semestre 2023 con el reporte de matrícula en el SIMAT con corte a 31 de julio de 2023 a la planta de cargos docentes distribuida y asignada en el primer semestre de 2023 a los EE oficiales.
6. Garantizar la prestación oportuna del servicio educativo en condiciones de eficiencia, equidad y calidad.
7. Definir estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación de preescolar, básica y media en el sistema educativo.
8. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT, SIMPADE y el SICIED.
9. Reportar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional, la información establecida en el presente Decreto.



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DECRETO de 2023

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA
COBERTURA EDUCATIVA EN EL HUILA PARA EL AÑO 2024

ARTÍCULO 11. Directrices para la organización del proceso de GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA.

1. Garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
2. Usar de manera eficiente y eficaz la capacidad instalada de los establecimientos educativos oficiales, el recurso humano disponible y los recursos financieros asignados.
3. **Garantizar el ingreso al sistema educativo estatal sin examen de admisión como requisito.** No obstante, podrá realizarse exámenes posteriores que permita la nivelación académica, para determinar el nivel o grado académico al que pueda ser ubicado el estudiante, en los casos no presenten sus antecedentes académicos. La inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.
4. Generar las estrategias para evitar la interrupción del proceso educativo y garantizar la prestación del servicio.
5. Garantizar el acceso y la permanencia educativa a la población en edad escolar, víctima del conflicto no escolarizada, desplazada, y en situación de vulnerabilidad, mediante la articulación de acciones con las entidades o establecimientos públicos y/o no oficiales que atienden a esta población.
6. La asignación de cupo y la matrícula en el sector estatal, no está condicionada a pagos ni requisitos que impliquen erogación por parte del padre de familia, o acudiente, como derechos académicos afiliación a la asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.
7. La atención a los estudiantes debe ser oportuna y con calidad, a través del uso de modalidades educativas como: presencial, semi-escolarizada, modelos educativos flexibles, educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etnoeducativos, entre otros, garantizando condiciones de acceso y permanencia educativa para la población escolar.
8. La oferta educativa para la prestación del servicio debe ser diversa e incorporar alternativas para la educación regular y la implementación de modelos educativos flexibles.

ARTÍCULO 12. Orden de Prioridad. En el proceso de GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA, el siguiente es el orden de prioridad en la asignación de cupos educativos:

A. Asignación de cupos a estudiantes activos:

1. Estudiantes por transferencia de otros establecimientos educativos para asegurar su continuidad.
2. Estudiantes asignados mediante convenios de continuidad.
3. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado y tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo al cual solicitan el cupo.
4. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado.

B. Asignación de cupos a estudiantes nuevos:

1. Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.
2. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.
3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.
4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
5. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo estatal.
6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.
7. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (jóvenes entre los 14 a los 18



1529004
SC4333-1
SGN-C054-F04



DECRETO 130 de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA
COBERTURA EDUCATIVA EN EL HUILA PARA EL AÑO 2024

años), en estos casos, la ETC seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.

8. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
9. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo estatal.

PARÁGRAFO: El rector o director rural y el personal administrativo, deberán registrar y caracterizar en el SIMAT en el momento de la matrícula, si se trata de poblaciones víctima del conflicto, vulnerables, con Necesidades Educativas Especiales, Indígenas, afros, raizales, internos, entre otros.

ARTÍCULO 13. Confidencialidad. Las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales durante el proceso de la gestión de la cobertura educativa, están obligadas a garantizar la reserva de la información, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o compilen.

ARTÍCULO 14. Etapas del proceso de GESTIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA y responsabilidades:

- a. Planeación.
- b. Capacidad institucional y proyección de cupos.
- c. Solicitud y asignación de cupos educativos.
- d. Matrícula.
- e. Auditoría de la ETC.

ARTÍCULO 15. Etapa de Planeación. La Secretaría de Educación del Huila expedirá anualmente el acto administrativo de Gestión de Cobertura del Servicio educativo, de conformidad con el cronograma establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 16. Etapas de Planeación y capacidad institucional y proyección de cupos.

A. Responsabilidades de la SED del Huila:

1. Definir las insuficiencias y limitaciones para la prestación del servicio educativo estatal.
2. Reportar la información de infraestructura del establecimiento educativo en el Sistema Interactivo de Consulta de Infraestructura Educativa- SICIED y según la metodología dispuesta para el inventario de la infraestructura educativa.
3. Desarrollar el plan de inversión en infraestructura educativa.
4. Distribuir la planta docente y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y lo indicado en la Directiva 001 de 2023.
5. Asesorar a los establecimientos educativos oficiales y no oficiales en la ejecución del proceso de matrículas.
6. Requerir a los alcaldes, rectores y directores rurales la fijación de estrategias de acceso y permanencia de ampliación de cobertura desde el CTMDD.
7. Revisar el estudio técnico de la proyección de matrícula para el año siguiente, realizada por municipio en cabeza del alcalde y directivos docentes, en CTMDD, para su implementación por establecimiento educativo.
8. Realizar la contratación del servicio educativo si fuere necesario, conforme la normatividad vigente.



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 130 de 2023



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Calle Enrique Dussán López
BORTHADOR



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL HUILA PARA EL AÑO 2024

B. Responsabilidades de los Rectores o Directores Rurales:

1. Realizar el estudio técnico institucional y municipal en el CTMDD y con base en los mismos, la distribución de los cupos y grupos por niveles, a través de los instrumentos entregados por la entidad territorial.
2. Informar a la SED del Huila el déficit de cupos a nivel municipal conjuntamente con el estudio técnico.
3. Proponer a la SED del Huila las estrategias de ampliación de cobertura educativa, que permitan garantizar la continuidad y acceso de los estudiantes al sistema educativo estatal.
4. Ejecutar de manera articulada con la SED del Huila, las estrategias de ampliación de cobertura educativa y realizar acciones orientadas a garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados que reciben el servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales.

C. Responsabilidades de los Directores de Núcleo Educativo

Apoyar a los Establecimientos Educativos Oficiales en la elaboración de la proyección de cupos y coordinar con los Comités Técnicos Municipales de Directivos Docentes CTMDD la aprobación a nivel municipal y departamental hasta dejar en estado Aprobación Definitiva, la Proyección de Cupos.

ARTÍCULO 17. Etapa de solicitud y asignación de cupos educativos.

A. Responsabilidades de la SED del Huila:

1. Definir y adelantar los mecanismos, procedimientos e instrumentos para la solicitud de cupos y traslados de estudiantes activos en los establecimientos educativos oficiales.
2. Definir y adelantar los mecanismos, procedimientos e instrumentos para la inscripción de estudiantes nuevos.

B. Responsabilidades de los Rectores o Directores Rurales:

1. Seleccionar en el SIMAT, los estudiantes activos para generar la solicitud de cupo.
2. Registrar en el SIMAT, los estudiantes que fueron promovidos.
3. Reportar en el SIMAT, los estudiantes que no fueron promovidos al siguiente grado.

C. Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes:

1. Realizar en las fechas y con los procedimientos establecidos, la inscripción para solicitud de cupo y traslados de los estudiantes. Para estudiantes con discapacidad en la IE donde está organizada la oferta educativa para esa Discapacidad.
2. Diligenciar y entregar la solicitud de inscripción de estudiantes nuevos.

ARTÍCULO 18. Etapa de Matrícula.

A. Responsabilidades de la SED del Huila:

1. Realizar en el SIMAT la apertura y cierre de cada una de las etapas del proceso de Matrícula
2. Enviar informe cuando se requiera al Ministerio de Educación Nacional sobre resultados de las etapas.
3. Realizar seguimiento a cada una de las fases, de Inscripción de Alumnos Nuevos, Asignación de Alumnos Nuevos, Matrícula de Alumnos nuevos.
4. Realizar seguimiento permanente a las etapas de Reprobación y Promoción de estudiantes



ISO 9001
SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 130 de 2023



GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Buitán López
GOBERNADOR



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA
COBERTURA EDUCATIVA EN EL HUILA PARA EL AÑO 2024

B. Responsabilidades de los Rectores o Directores Rurales:

1. Realizar Reprobación y Promoción en el SIMAT.
2. Renovar la matrícula de estudiantes activos.
3. Realizar la matrícula de estudiantes nuevos.
4. Registrar en el SIMAT cada matrícula.

C. Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes:

1. Entregar la documentación necesaria para formalizar la matrícula. En el caso de los niños, niñas y jóvenes NEE, desvinculados del conflicto armado y menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la Ley, los padres deberán entregar la documentación establecida en el artículo 3 de la Resolución 2620 de 2004 y diagnóstico clínico en caso de discapacidad.
2. Actualizar en el establecimiento educativo estatal la información del estudiante y de los padres de familia o acudientes.

PARÁGRAFO 1: La SED del Huila y los rectores de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales registrarán en el SIMAT las novedades de retiro de estudiantes, de forma permanente, cuando:

1. Exista una solicitud escrita de retiro suscrita por los padres y/o acudientes o del estudiante si es mayor de edad.
2. Exista el requerimiento de retiro por parte de otra ETC en donde el estudiante está cursando sus estudios, siempre y cuando exista una certificación de dicha ETC y/o del establecimiento educativo estatal, que acredite que la persona se encuentra matriculada en esta otra jurisdicción.
3. Los informes de auditoría y el seguimiento de matrícula que adelante la ETC o el MEN evidencien que algunos estudiantes no cursan sus estudios en ese establecimiento educativo o que el estudiante desertó.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse la novedad de retiro de estudiantes, la SED del Huila y el establecimiento educativo estatal y no estatal, se encuentra obligado a retirar al estudiante del SIMAT. La ETC y el establecimiento educativo estatal receptora del estudiante, le otorgará el cupo y lo registrará en el SIMAT, sin exigir constancia o certificación alguna de retiro.

PARÁGRAFO 3: Los establecimientos educativos de carácter no oficial tienen la obligatoriedad de reportar la matrícula y las novedades que se presenten, al MEN en el SIMAT y serán responsables de la información que el sistema contenga, así mismo deben cumplir con el cronograma establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 19. Etapa de Auditoría de la SED del Huila.

A. Responsabilidades de la SED Huila:

1. Planear y ejecutar las auditorías al proceso de gestión de la cobertura educativa, en los establecimientos educativos oficiales focalizados.
2. Definir el alcance, participantes, cronograma y recursos necesarios para realizar la auditoría.
3. Realizar los informes de auditoría e identificar las inconsistencias presentadas en el proceso de gestión de la cobertura educativa.



SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 130 de 2023



GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Ovarán López
GOBERNADOR



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA
COBERTURA EDUCATIVA EN EL HUILA PARA EL AÑO 2024

4. Proponer al establecimiento educativo planes de mejoramiento para el proceso de gestión de la cobertura educativa.

B. Responsabilidades de los Rectores o Directores Rurales:

1. Proveer toda la información requerida por la SED Huila para la ejecución del proceso de auditoría.
2. Establecer con la SED Huila el plan de mejoramiento que sea necesario.
3. Actualizar la información en el SIMAT; cuando sea necesario.
4. Ejecutar el plan de mejoramiento propuesto por la SED Huila, como resultado de la auditoría.

PARÁGRAFO: Las Auditorías de Gestión de Cobertura Educativa de la SED Huila serán realizadas preferencialmente por funcionarios adscritos a esta dependencia como Directores de Núcleo Educativo-Líderes de las Zonas Desconcentradas o profesionales universitarios del Equipo de Cobertura; sin embargo, cuando las circunstancias lo ameriten podrán ser contratadas con entidades o profesionales idóneos.

ARTÍCULO 20. Reportes de Información. Objetivos:

1. Obtener la información registrada en los sistemas SIMAT, SIMPADE y SICIED.
2. Cuantificar la población educativa atendida en el Huila en los niveles de preescolar, básica y media.
3. Analizar la cobertura del sector educativo en los niveles educativos anteriormente citados.
4. Generar estrategias para la permanencia de la población en el sistema educativo estatal.
5. Identificar los beneficiarios de las estrategias de permanencia adoptadas en la SED del Huila.
6. Identificar la población en riesgo de deserción en SIMPADE.

A. Responsabilidades de la SED Huila:

1. Reportar la matrícula en el SIMAT.
2. Reportar las novedades de matrícula en el SIMAT.
3. Reportar las estrategias de permanencia en el SIMAT.
4. Garantizar que la información se encuentre actualizada en el SIMAT.
5. Hacer seguimiento a la información de matrícula en el SIMAT para los oficiales y no oficiales.
6. Registrar y/o cargar los siguientes productos en el SIMAT, en las fechas definidas en este Decreto:
 - a. Copia del acto administrativo que reglamenta el proceso de gestión de la cobertura educativa.
 - b. Proyección de cupos.
 - c. Solicitud de cupos.
 - d. Inscripción de estudiantes nuevos.
 - e. Reporte de información de matrícula.
7. Garantizar la calidad y veracidad de la información reportada en el SIMAT, SIMPADE y SICIED.

B. Responsabilidades de los rectores o directores rurales:

1. Reportar la matrícula en el SIMAT
2. Hacer seguimiento y reportar las novedades de matrícula y retiro en SIMAT.
3. Garantizar la actualización de la información que se encuentra en el SIMAT y SIMPADE.
4. Retirar en el SIMAT a estudiantes que no asisten a las aulas de clase antes de cada una de las etapas del proceso.



SGN-C054-F04



DECRETO 130 de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA
COBERTURA EDUCATIVA EN EL HUILA PARA EL AÑO 2024

PARÁGRAFO: Los Rectores de los Establecimientos Educativos de carácter no oficial son responsables de reportar la matrícula en SIMAT, realizar las novedades, tener actualizado el sistema y hacer el seguimiento a su matrícula.

ARTICULO 21. Comités del proceso de GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

A. Comité Departamental de Cobertura:

Está integrado por: Secretario de Educación Departamental, Líder de Gestión de la Cobertura Educativa, Líder de Gestión de Recursos Educativos, Líder de Planta de Cargos Docentes, Líder de Acceso, Líder de permanencia, Líder de Inspección y Vigilancia, Líder de Calidad Educativa, un representante de los Directores de Núcleo y un representante de los Rectores.

Responsabilidades y funciones del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE COBERTURA:

1. Conocer y socializar la normatividad y procedimientos vigentes en materia de cobertura educativa para servir de soporte técnico en esta materia a la Secretaría de Educación.
2. Definir la política de cobertura educativa para el Departamento dentro de los marcos legales y reglamentarios preestablecidos para la organización y prestación del servicio Educativo.
3. Analizar técnicamente y aprobar o no, las propuestas presentadas por los EE al CTMDD y viabilizadas por el mismo, enmarcadas dentro de los siguientes aspectos: apertura, reapertura y cierre de sedes; apertura de nuevos niveles, ciclos, grados y grupos; apertura y cierre de jornadas: Diurna, Única y Nocturna; cierre de plantas físicas y cambio de nombre de la IE o Sedes, cambio de carácter o especialidad, entre otras, al Comité Técnico Municipal de Directivos Docentes. y radicadas a través de SAC ante la SED.
4. Solicitar informes adicionales, cuando sea necesario al Comité Técnico Municipal de Directivos Docentes de cada municipio y/o del Equipo adscrito al Proceso de Gestión de Cobertura Educativa.
5. Presentar informes al Comité Directivo de la Secretaría de Educación cuando lo soliciten.
6. Participar en la formulación del Plan de Cobertura y Estudio de Insuficiencia de cupos en el sector oficial para tomar decisiones del caso.
7. Proponer estrategias innovadoras y acciones para aumentar cobertura y mejorar la retención de estudiantes en el sector oficial.
8. Identificar las situaciones que ponen en riesgo o dificultan el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el Sistema Educativo Oficial. Proponer acciones para mitigar los riesgos inherentes.
9. Velar por la prestación del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el ingreso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos dentro del sistema escolar.
10. Analizar y verificar el registro del desarrollo de las distintas etapas del proceso de cobertura de acuerdo al cronograma establecido, y velar por el cumplimiento de lo descrito en el presente Decreto.
11. Conocer y apoyar los programas de ampliación de cobertura impulsados por el Ministerio de Educación Nacional.
12. Diseñar políticas y estrategias de inspección y vigilancia al proceso de matrícula y retención de estudiantes.
13. Las demás relacionadas con el MACRO-PROCESO DE GESTIÓN DE COBERTURA.



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 130 de 2023



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Bussón López
GOBERNADOR



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA
COBERTURA EDUCATIVA EN EL HUILA PARA EL AÑO 2024

PARÁGRAFO: El Comité Departamental de Cobertura se reunirá ordinariamente en los meses de abril y octubre de cada año y extraordinariamente por convocatoria del Secretario (a) de Educación Departamental. Oficiará como secretario del mismo el Líder de Actividades de Acceso.

B. COMITÉ TÉCNICO MUNICIPAL DE DIRECTIVOS DOCENTES-CTMDD:-

Está integrado por el Alcalde Municipal, funcionario municipal responsable de educación, Director de Núcleo Educativo-Líder Zona Desconcentrada de Apoyo, Rectores y Directores Rurales.

Funciones y responsabilidades del CTMDD:

1. Conocer y socializar la normatividad y procedimientos vigentes en materia de cobertura educativa.
2. Definir la política de cobertura educativa para el municipio dentro de los marcos legales y reglamentarios preestablecidos para la organización y prestación del servicio Educativo.
3. Analizar y dar viabilidad a la Proyección de Cupos presentada por cada Establecimiento Educativo en el SIMAT, teniendo en cuenta los parámetros técnicos de la capacidad instalada y orientaciones dadas en la Directiva 001 de 2023.
4. Analizar y viabilizar técnicamente o no, mediante acta debidamente firmada y con soportes de las propuestas o proyectos presentados, sustentadas y soportadas por los EE enmarcadas dentro de los siguientes aspectos: apertura, reapertura y cierre de sedes; apertura de nuevos niveles, ciclos, grados y grupos; apertura y cierre de jornadas: Diurna, Única y Nocturna; cierre de plantas físicas y cambio de nombre de la IE o Sedes, cambio de carácter o especialidad, entre otras, y viabilizadas por el CTMDD y radicarla por SAC ante el Área de Cobertura Educativa de SEHUILA.
5. Organizar la oferta educativa, al momento de realizar la proyección de cupos, para atender en el municipio la población con diversas limitaciones en forma dispersa para optimizar los recursos del SGP enviados por el MEN y los que asigne el departamento.
6. Un funcionario de la Secretaría de Educación Municipal o la dependencia que haga sus veces elabora las actas de reunión del CTMDD.
7. Enviar a la Secretaría de Educación Departamental las actas en el formato establecido por la Secretaría de Educación Departamental y soportes de las propuestas analizadas y viabilizadas en el CTMDD debidamente firmadas y soportadas.
8. Formular el Plan de Cobertura y Estudio de Insuficiencia de cupos en el sector oficial para tomar decisiones del caso a nivel municipal.
9. Establecer estrategias innovadoras y acciones para aumentar cobertura y mejorar la retención de estudiantes en el sector oficial.
10. Identificar las situaciones que ponen en riesgo o dificultan el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el Sistema Educativo Oficial a nivel del municipio y proponer las acciones para mitigar los riesgos inherentes.
11. Velar por la prestación del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el ingreso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos dentro del sistema escolar municipal.
12. Verificar la ejecución de las etapas del proceso de cobertura de acuerdo al cronograma establecido, y velar por el cumplimiento de lo descrito en el presente Decreto.
13. Conocer y apoyar los programas de ampliación de cobertura impulsados por el Ministerio de Educación Nacional.



ISO 9001
5D43531
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



DECRETO 130 de 2023

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA
COBERTURA EDUCATIVA EN EL HUILA PARA EL AÑO 2024

14. Diseñar políticas y estrategias de inspección y vigilancia al proceso de matrícula y retención de estudiantes a nivel municipal.

PARAGRAFO: Cuando el CTMDD realice el estudio para la viabilidad de las propuestas o proyectos de apertura y reapertura de sedes o de niveles, ciclos, grados y grupos, tendrá que identificar y definir el cargo docente excedente que queda en una IE o Sede para la reubicación o trasladado por SEHUILA para atender los estudiantes de la propuesta o proyecto viabilizado a fin de que pueda ser aprobado por el Comité Departamental de Cobertura.

ARTICULO 22. Seguimiento a estudiantes durante el año lectivo y a la calidad de la información ingresada al SIMAT: Los rectores, coordinadores, docentes y administrativos de las instituciones educativas, realizarán seguimiento permanente a sus estudiantes, con el fin de garantizar la retención escolar, identificar los estudiantes que se trasladan y retiran. Además, mantener depurado y actualizado el sistema de matrícula -SIMAT-. Cada Establecimiento Educativo debe tener su Resolución rectoral de seguimiento y control a la información en el SIMAT de manera mensual, elaborando y guardando actas como soporte.

ARTICULO 23. Repitencia de estudiantes antiguos: Las instituciones educativas deberán garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos no promocionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994. En el SIMAT es obligatorio caracterizar al repitente.

ARTICULO 24. Cronograma:

Proceso	Actividades	Fecha Inicio	Responsable	Producto
Planeación	Análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información y las metodologías necesarias para desarrollar el proceso de gestión de cobertura	03/04/2023 al 28-04-2023	Líder del Área de cobertura Líder de Acceso Líder de Permanencia	Estudio de insuficiencia educativa
	Expedición Acto Administrativo del Proceso de Gestión de cobertura educativa	03/04/2023 al 28-04-2023	Líder Área de Cobertura Educativa y Administrador del SIMAT	Acto Administrativo firmado por Gobernador
	Reporte Acto Administrativo proceso de gestión de cobertura educativa al MEN	28/04/2023 al 19-05-2023	Administrador del SIMAT	Acto Administrativo subido al SIMAT
	I Asistencia Técnica: Divulgar acto Administrativo del proceso de Gestión de Cobertura y lineamientos sobre Proyección de cupos 2024.	02/05/2023 al 26-05-2023	Líder del Área de Cobertura Educativa, Administrador SIMAT, Directores de Núcleo Educativo-Líderes de las Zonas Desconcentradas	Acto Administrativo proceso Gestión de la Cobertura Educativa socializado y entregado a los EE y Alcaldías. Capacitación en proceso Proyección de cupos



9C4383-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 130 de 2023



GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dossón López
GOBERNADOR



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA
COBERTURA EDUCATIVA EN EL HUILA PARA EL AÑO 2024

	II Asistencia Técnica: Capacitación en SIMAT sobre etapas del proceso de Matrícula	14/08/2023 al 08-09-2023	Líder del Área de Cobertura Educativa, Administrador SIMAT, Directores de Núcleo Educativo-Líderes de las Zonas Desconcentradas	Rectores, Administradores del SIMAT y Autoridades municipales capacitados para el desarrollo de las etapas de matrícula
	Asistencia Técnica para el diligenciamiento de la matriz del estudio técnico de planta a nivel institucional	23/10/2023 al 27/10/2023	Líder del Área de Recursos Educativos-Talento Humano	Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos capacitados para diligenciar la matriz del estudio técnico institucional de matrícula y planta de cargos
	Diligenciar la matriz con el estudio técnico institucional de planta de cargos 2024	05/02/2024 al 09/02/2024	Rectores y Directores Rurales	Estudio técnico elaborado y enviado a la SED Huila
Capacidad Institucional y Proyección de cupos	Realizar Comité Técnico Municipal de Directivos Docentes para analizar y viabilizar la Proyección de cupos a nivel Institucional y Municipal	08/05/2023 al 28-07-2023	Alcalde, Directores de Núcleo Educativo y CTMDD	Proyecciones a nivel Institucional y Municipal Aprobadas en el SIMAT
	Proyección de cupos a nivel Departamental	08/05/2023 al 25-08-2023	Director de Núcleo Educativo-Líder de la Zona Desconcentrada	Proyecciones aprobadas en el SIMAT a nivel Departamental
	Reporte al MEN de la Proyección de Cupos Escolares	25/08/2023 al 31-08-2023	Administrador del SIMAT	Oficializar y cerrar la etapa Proyección de Cupos Escolares en el SIMAT
	Elaboración o actualización de convenios de continuidad	08/05/2023 al 25-08-2023	Rectores y Directores Rurales	Convenios inter Institucionales para la continuidad registrados en SIMAT
Ingreso de Alumnos Nuevos al Sistema Educativo Colombiano	Inscripción de Alumnos Nuevos	04/09/2023 al 29-09-2023	Rectores y Directores Rurales	Alumnos nuevos ingresados al SIMAT
	Reporte al MEN de alumnos nuevos inscritos	25/09/2023 al 29-09-2023	Administrador del SIMAT	Etapas Oficializadas y cerradas en el SIMAT
	Asignación de cupos para alumnos nuevos	27/11/2023 al 29-11-2023	Rectores y Directores Rurales	Alumnos nuevos inscritos Asignados en el SIMAT
	Matrícula Alumnos Nuevos	27/11/2023 al 31-01-2024	Rectores y Directores Rurales	Alumnos Asignados matriculados en SIMAT
Reserva de cupos	Reporte de solicitud de cupos	25/09/2023 al 29-09-2023	Administrador del SIMAT	Oficializar y cerrar la etapa en el SIMAT
Retirar estudiantes	Novedades de retiro de estudiantes	Permanente		



ISO 9001
SC4353-2
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 130 de 2023



GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Guisán López
GOBERNADOR



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA
COBERTURA EDUCATIVA EN EL HUILA PARA EL AÑO 2024

Estrategias de permanencia	Asignación de estrategias de permanencia	01/02/2024 al 29-11-2024	Rectores y Directores Rurales	Alumnos beneficiarios del servicio caracterizados en SIMAT
Deserción	Caracterización de la población en riesgo de deserción	01/02/2024 al 29-11-2024	Rectores y Directores Rurales	Alumnos caracterizados en SIMPADE
Poblaciones Especiales	Caracterización de Poblaciones Especiales	04/09/2023 al 30-11-2023	Rectores y Directores Rurales	Alumnos, Indígenas, Afros, Víctimas del Conflicto Armado, Necesidades Educativas Especiales y excepcionales, Alumnos Internos caracterizados en SIMAT
Etapas de finalización de año lectivo	Reprobación de estudiantes	20/11/2023 al 30-11-2023	Rectores y Directores Rurales	Alumnos en estado Reprobado en SIMAT
	Promoción de estudiantes	27/11/2023 al 30-11-2023	Rectores y Directores Rurales	Alumnos en estado Promocionado en SIMAT
Renovación de matrícula	Renovación de matrícula para estudiantes Activos	04/12/2023 al 31-01-2024	Rectores y Directores Rurales	Alumnos en estado Matriculado para el año 2023
Estudio Técnico de matrícula y Planta de Cargos 2024	Remisión a SEHUILA por SAC del estudio técnico de planta de cargos 2024 de nivel institucional para la revisión, verificación y validación.	Segunda Semana de Febrero de 2024	Rectores y Directores Rurales	Estudio técnico de matrícula y de planta de cargos 2024 de nivel institucional.
Informe de matrícula	Reporte informe de matrícula en SIMAT	01/12/2023 al 29-02-2024	Rectores y Directores Rurales	Matricula en el SIMAT, Anexo 6A y 5A
Auditorías	Auditorías a los Establecimientos Educativos	<ul style="list-style-type: none"> Segunda Semana de julio de 2024 Segunda semana de noviembre de 2024 		
Planta física	Actualizar la Información de infraestructura física en el MISEDH	Permanente	Rectores y Directores Rurales	Información actualizada en la plataforma MISEDH
Planta docente	Expedición del acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativa	30/04/2024	Oficina de Planta Docente	EE con planta docente asignada
Auditoría de matrícula y Planta docente	Revisión en SIMAT comportamiento de la matrícula y ajuste de planta de cargos.	31/07/2023	Oficina de Planta Docente	Ajuste en EE a la planta docente asignada.

PARAGRAFO: Al finalizar cada proceso el Ministerio de Educación Nacional hará el corte o cierre definitivo de la etapa en el SIMAT para tenerla como la información válida y oficial. La Secretaría de Educación departamental, con estos cortes hará seguimiento y verificación del cumplimiento o no de cada etapa, para realizar las acciones y correctivos del caso. Además, al inicio de cada mes enviará y publicará



SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



DECRETO 130 de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA
COBERTURA EDUCATIVA EN EL HUILA PARA EL AÑO 2024

la información de matrícula y errores, según validación del MEN, para que los Rectores, Directores Rurales y Administradores u Operadores del SIMAT, realicen la corrección o gestión correspondiente.

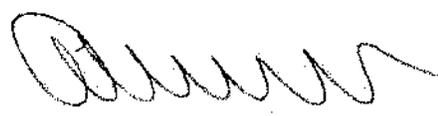
ARTICULO 25. *Registro de la matrícula no oficial.* Los establecimientos educativos de carácter privado, tendrán la obligación de reportar la matrícula al MEN en el SIMAT y serán responsables de la información que ella contenga, dicho reporte se realizará entre la 1º semana de diciembre de 2023 hasta la 4º semana del mes de febrero de 2024.

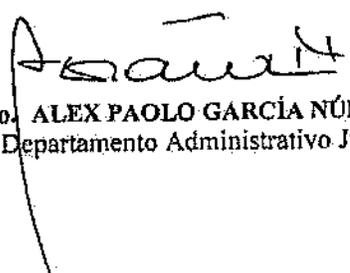
ARTÍCULO 26. *Vigencia:* El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Expedido en Neiva, a los 08 ABR. 2023

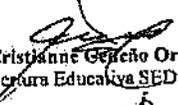
PUBLÍQUESE - COMUNÍQUESE - CÚMPLASE


LUIS ENRIQUE DUSSAN LÓPEZ
Governador del Huila


MILENA OLIVEROS CRESPO
Secretaría de Educación Departamental


Vo. Bo. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ
Director Departamento Administrativo Jurídico


Revisó: Bernardo Roulle Tamayo,
Líder Asuntos Legales SED Huila


Revisó: Cristianne Guecho Ortiz
Líder Cobertura Educativa SED Huila (E)


Proyectó: Hernando Talleda Carvajal
Administrador SIMAT



SGN-C054-F04